Resolución CLT/ /2026, de 12 de novimebre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural por el que se aprueba la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, para la contratación de espectáculos profesionales incluidos en el catálogo de espectáculos Programa.cat para el año 2027 (ref. BDNS XXXXXX)

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión de 29 de octubre de 2026, porel que se aprueba la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, para la contratación de espectáculos profesionales incluidos en el catálogo de espectáculos Programa.cat para el año 2027,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyoa la Iniciativa Cultural de 29 de octubre de 2026, porel que se aprueba la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, para la contratación de espectáculos profesionales incluidos en el catálogo de espectáculos Programa.cat para el año 2027.

Barcelona, 12 de noviembre de 2026

Josep Maria Carreté Nadal
Presidente del Consejo de Administración

Acuerdo

del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyoa la Iniciativa Cultural de 29 de octubre de 2026, porel que se aprueba la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, para la contratación de espectáculos profesionales incluidos en el catálogo de espectáculos Programa.cat para el año 2027.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 21 de marzo de 2024 por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicado mediante la Resolución CLT/961/2024, de 22 de marzo (DOGC núm. 9131, de 27.3.2024). Estas bases han sido modificadas por el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 26 de marzo de 2026, publicado mediante la Resolución CLT/970/2026 de 29 de marzo de 2026 (DOGC núm. 9638, de 2.4.2026).

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyoa la Iniciativa Cultural, adoptado en la sesión de 29 de octubre de 2026, por el que se aprueban las

bases específicas que tienen que regir la concesión de subvenciones en especie para la contratación de espectáculos profesionales incluidos en el catálogo de espectáculos Programa.cat, publicado mediante la Resolución CLT/4107/2026, de 9 de noviembre (DOGC núm. 9793, de 12.11.2026).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyoa la Iniciativa Cultural, aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero;

A propuesta del Departamento de Cultura, el Consejo de Administración

ACUERDA:

—1 Abrir convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, para la contratación de espectáculos profesionales incluidos en el catálogo de espectáculos Programa.cat para el año 2027 (CLT054).

—2 Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural del 21 de marzo de 2024, publicado mediante la Resolución CLT/961/2024, de 22 de marzo (DOGC núm. 9131, de 27.3.2024). Estas bases han sido modificadas por el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 26 de marzo de 2026, publicado mediante la Resolución CLT/970/2026 de 29 de marzo de 2026 (DOGC núm. 9638, de 2.4.2026).

b) Las bases específicas que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de 29 de octubre de 2026, publicado mediante la Resolución CLT/4107/2026, de 9 de noviembre (DOGC núm. 9793, de 12.11.2026).

c) La normativa general de subvenciones.

—3 La dotación máxima de la convocatoria es de 4.375.000,00 euros, que se financian con cargo a la partida presupuestaria 7495D/4600001 del presupuesto de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural para el año 2027. La concesión de las subvenciones que prevé esta convocatoria está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, que se hará durante el año 2027.

La dotación máxima se podrá ampliar en función de las solicitudes recibidas por un importe no superior al de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

El importe económico destinado a dotar esta convocatoria de subvenciones procede de la aportación económica de las siguientes administraciones: el Departamento de Cultura de la Generalitat de Catalunya realiza una aportación de 3.300.000,00 euros; la Diputación de Barcelona realiza una aportación de 630.000,00 euros para los municipios de la provincia de Barcelona; la Diputación de Girona realiza una aportación de 180.000,00 euros para los municipios de la provincia de Girona; la Diputación de Tarragona realiza una aportación de 115.000,00 euros para los municipios de la

provincia de Tarragona i la Diputación de Lleida realiza una aportación de 150.000,00 euros para los municipios de la provincia de Lleida.

—4 El periodo para presentar las solicitudes es del 24 de noviembre del 2026 al 28 de octubre de 2027.

El día 28 de octubre de 2027 se pueden presentar solicitudes hasta las 14:00:00 horas.

—5 Las solicitudes de subvenciones y los otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las ayudas y su justificación deben realizarse exclusivamente porvía telemática, a través de la extranet de las administraciones catalanas, http://eacat.cat, utilizando el sistema de firma electrónica, de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública, modificada por la Orden CLT/47/2014, de 21 de febrero.

Para poder solicitar esta línea de subvenciones, es necesario que la persona representante del ente público solicitante firme el formulario de solicitud con el certificado de la tarjeta del personal de las administraciones públicas catalanas (T-CAT). Para poder firmar con esta tarjeta es necesario disponer de un lector de tarjetas criptográficas homologado y del software correspondiente,https://suport-tcat.aoc.cat/hc/ca.

—6 El órgano instructor es el administrador o administradora de la Oficina de Apoyoa la Iniciativa Cultural, que elabora la propuesta de resolución y la eleva al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyoa la Iniciativa Cultural.

Previamente a la concesión de las subvenciones, la administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyoa la Iniciativa Cultural resolver sobre la concesión o denegación de las subvenciones, a través de un acuerdo que debe dictarse en el plazo máximo de cuatro meses a contar de la fecha de registro de la presetación de la solicitud de subvención.

Las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya https://tauler.seu-e.cat/inici?idEns=1, sin perjuicio que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución o acuerdo resolutorio debe constar que éste no agota la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a contar de la fecha de publicación.

Transcurrido el plazo máximo de cuatro meses sin que se haya dictado y notificado el acuerdo resolutorio, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—7 Contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.